

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSCEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600069023 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 24 de Julio del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“BUENAS, BUENAAAAS!!! QUISIERA SABER DE LAS BEBIDAS Y ALIMENTOS QUE VENDEN EN LOS EVENTOS DE LAS BOTELLAS DE ALCOHOL, ME PROPORCIONEN LAS CANTIDADES EN MILILITROS DE CADA BOTELLA Y QUE TIPO DE ALCOHOL ES. ¿CUANTOS LITROS PREPARADOS SALEN POR CADA BOTELLA? (SEGUN SEA EL CASO) ¿CUANTAS CUBAS (VASOS) PREPARADAS SALEN POR CADA BOTELLA Y DE QUE MEDIDA SON? (SEGUN SEA EL CASO) ¿QUE PRECIO TIENE CADA UNA DE LAS BEBIDAS QUE VENDEN? EN EL CASO DE MICHELADAS ¿CON QUE LAS PREPARAN CON LATAS, LATONES O CAGUAMAS? SEGUN SEA EL CASO DE LAS MICHELADAS, ¿CON CUANTAS LATAS PREPARAN UNA DE LITRO? EN EL CASO DE CAGUAMA ¿CUANTOS MILILITROS DE CAGUAMA NECESITAN PARA UNA MICHELADA YA PRPARADA Y QUE PRECIO Y MEDIDAS TIENEN? EN EL CASO DE FRITURAS ¿CUANTO COMPRAN Y CUANTAS ORDENES PARA VENDER SALEN SEGUN LO QUE SE COMPRE, TAMBIEN QUE PRECIO LAS VENDEN?” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde.

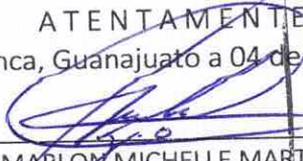
Se hace de su conocimiento que la Información Pública es toda información que generen, posean, obtengan, adquieran o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades, atribuciones o el cumplimiento de sus obligaciones.

Derivado de lo anteriormente expuesto se informa que lo que el usuario Moto Raton solicita, no está dentro de las atribuciones de la Administración Pública Municipal 2021-2024, esto de conformidad con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en su capítulo Primero, Disposiciones Generales, Sección Única, Generalidades, en lo referente a la Negativa o inexistencia de la información en su artículo 17 dice a la letra: “Ante la negativa del acceso a la información, o la inexistencia de esta, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada esta prevista en alguna de las excepciones contenidas en este Reglamento, o en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 04 de Agosto de 2023


LIC. MARLON MICHELLE MARTINI
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

